

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00092).

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Grupo de Asociación Costera Gran Canaria", sobre el expediente de subvención a favor de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), corregida mediante Orden de 22 de julio de 2020, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en la mencionada Orden (BOC nº159 de 7.08.2020) se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución del Viceconsejero del Sector Primario de 22 de septiembre de 2020, para el "Grupo de Asociación Costera Fuerteventura", (GALP DE FUERTEVENTURA), concediéndosele a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con CIF G35053339, una subvención por importe de CINCUENTA MIL SETECIENTOS UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (50.701,02 €), para el proyecto denominado "Intervenciones de mejora de la salud, higiene, trabajo y seguridad del sector pesquero", que consiste en la instalación de un pavimento antideslizante de multicuarzo y puertas enrollables automáticas de aluminio que mejoran las condiciones de trabajo, seguridad e higiene de los trabajadores y usuarios.

Dicha subvención fue abonada anticipadamente mediante Resolución del Viceconsejero del Sector Primario, de fecha 18 de noviembre de 2020, y ampliados los plazos de realización y justificación de la inversión hasta 20 y 30 de octubre de 2021, respectivamente.

Tercero.- Mediante informe de 16 de noviembre de 2020, se autorizan las modificaciones en el proyecto solicitadas por la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, en el que existe una variación económica pero de menor importe respecto a lo inicialmente aprobado, procediendo la Cofradía a la devolución de 1.574,46 €, importe que se corresponde con la cantidad abonada de más tras la modificación señalada.

Tercero.- El pasado mes de diciembre de 2020, el citado GALP, remite a esta Dirección General de Pesca, informe de justificación de la subvención concedida y abonada anticipadamente a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con CIF G35053339 para el proyecto ya referenciado, en el que se hace constar, que la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, así como que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Cuarto.- Las inversiones realizadas en el proyecto son las que a continuación se señalan, realizadas conforme a la descripción e importe establecido en el informe de modificación de .



Actividad	Acción	Coste elegible sin IGIC (€)	Coste elegible (€)
1	Instalación puerta de aluminio seccional automática (4.320 x5.100mm) + desmonte + instalación+transporte+automatización	7.674,54	6.564,96
2	Instalación puerto de aluminio seccional automática (4500*3.450mm) + desmonte+instalación+transporte+ automatización	4.974,93	4.335,11
3	Instalación de pavimento antideslizante de multicuarzo en el interior de las instalaciones de la Cofradía de Pescadores (600 m ² + 300m lineales	42.800,00	42.800,00
4	Placa de metacrilato rotulada	45,00	45,00
5	Auditoria	840,00	840,00
TOTAL		56.334,47	54.585,07

Quinto.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados, 54.585,07 € y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 29 de junio de 2020, modificado por informe de 16 de noviembre de 2020, que señala que corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.2 de la mencionada orden de bases, del 90 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.126,56 €).

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución del Viceconsejero del Sector Primario de 22 de septiembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, establece en los resolvos IV y V, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad el 15 de noviembre de 2020 (anualidad 2020) y 20 de noviembre de 2021 (anualidad 2021) y de justificación el 30 de noviembre de 2020 (anualidad 2020) y 30 de noviembre de 2021 (anualidad 2021). No obstante, dichos plazos fueron ampliados mediante Resolución del Viceconsejero del

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_ccnXEmAhyKD2wtS-y2DzrzrvmTKkgASr



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08ktubYRLTZQbxmwfYgPcfLmHOrDJNvD6



Sector Primario, de fecha 18 de noviembre de 2020, quedando establecidos como plazos máximos para realizar y justificar la actividad subvencionada el 20 y 30 de octubre de 2021, respectivamente.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida mediante Resolución 22 de septiembre de 2020, a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con CIF G35053339, para el proyecto denominado "Intervenciones de mejora de la salud, higiene, trabajo y seguridad del sector pesquero", y que fue abonada anticipadamente en su totalidad mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 18 de noviembre de 2020.

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (54.585,07 €), correspondiéndole una subvención de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.126,56 €).

Conforme a lo anterior, procede la devolución de la cantidad abonada de más y que asciende a 1.574,46 €, cantidad que ha sido reintegrada voluntariamente por el interesado con fecha 10 de diciembre de 2020.

II.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Grupo de Acción Costera Gran Canaria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados desde la notificación de la presente Resolución o recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes a partir de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Este documento ha sido firmado digitalmente
EL VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 09/06/2021 - 16:13:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_ccnXEmAhyKD2wtS-y2DzrzvniTKkgASr	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2021 - 13:03:54	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08ktubYRLTzQbxmwfyGpCfLmHORdJNvD6	 
El presente documento ha sido descargado el 17/06/2021 - 07:48:04	